



AUTO No. 2 DE 2022

AUTO DE APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO – SABER 11 2020 – 4

Por el cual se ordena la apertura del periodo probatorio y se da traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado por presuntas irregularidades en el Examen de Estado Saber 11 Calendario A 2020-4, efectuado entre los días 7,8,14,15 de noviembre y 13 de diciembre de 2020

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente en las conferidas por el artículo 9º de la Ley 1324 de 2009¹, el artículo 11º del Decreto 5014 de 2009², la Resolución 631 de 2015³ y de conformidad con el procedimiento establecido en la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- (CPACA), el artículo 29º de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que entre los días 7, 8, 14, 15 de noviembre y 13 de diciembre de 2020, se realizó la aplicación del examen de Estado Saber 11 Calendario A 2020-4.

Que la Dirección de Evaluación del Icfes con ocasión de los controles posteriores a la aplicación del Examen de Estado de Evaluación de la Calidad de la Educación Media Saber 11 Calendario A 2020-4, al revisar, analizar y comparar las cadenas de respuestas, detectó inconsistencias en los resultados obtenidos por cuarenta y cuatro (44) examinandos de los cuales podría llegar a inferirse un posible fraude.

Que dicha información fue enviada por la Subdirección de Estadística del Icfes mediante base de datos que relaciona los examinandos sospechosos de copia, la cual fue recibida por parte de la Oficina Asesora Jurídica el día 08 de enero de 2021.

Que mediante Auto No. 001 de 12 de enero de 2021 se inició la averiguación preliminar respecto a cuarenta y cuatro (44) examinandos involucrados en las presuntas irregularidades ocurridas en el Examen de Estado Saber 11 Calendario A 2020-4.

Que mediante comunicaciones internas radicadas bajo los números 20213200001743 de fecha 08 de enero de 2021 y No. 20214200028473 de fecha 27 de abril de 2021 se recibió respuesta de fondo a las pruebas ordenadas en la etapa de averiguación preliminar por parte de las áreas técnicas del Icfes.

¹ "Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes".

² "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones."

³ Por la cual se reglamenta el proceso sancionatorio de los Exámenes de Estado que realiza el Icfes.

**AUTO No. 2 DE 2022****AUTO DE APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO – SABER 11 2020 – 4**

Por el cual se ordena la apertura del periodo probatorio y se da traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado por presuntas irregularidades en el Examen de Estado Saber 11 Calendario A 2020-4, efectuado entre los días 7,8,14,15 de noviembre y 13 de diciembre de 2020

Que mediante la Resolución No. 000293 del 26 de mayo de 2021 se ordenó la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio por presuntas irregularidades presentadas en el Examen de Estado Saber 11 Calendario A 2020-4, efectuado entre los días 7, 8, 14, 15 de noviembre y 13 de diciembre de 2020.

Que dentro de la Resolución No. 000293 del 26 de mayo de 2021 se archivó la investigación a favor de cuarenta y dos (42) examinandos, pues no se encontró merito en la investigación preliminar para sustentar la apertura de un procedimiento administrativos en su contra.

Que, de acuerdo con lo anterior, se continuó el procedimiento administrativo sancionatorio por presuntas irregularidades presentadas en el Examen de Estado Saber 11 Calendario A 2020-4 en contra de dos (02) examinandos.

Que el día 27 de mayo de 2021 se adelantó la notificación de la Resolución No. 000293 del 26 de mayo de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 04 del Decreto 491 de 2020⁴, remitiendo copia integra del acto administrativo mediante los correos electrónicos registrados por los examinandos en el momento de la inscripción y autorizados para efecto de notificaciones.

Que dentro del término de quince (15) días para interponer descargos dentro del proceso administrativo sancionatorio, respecto de los examinandos investigados identificados con No. de registro AC202042435147 y No. AC202040643155, guardaron silencio frente a los hechos investigados, en tal sentido, ninguno presentó descargos, tampoco aportaron pruebas y/o solicitaron la práctica de las mismas.

Que el día 17 de junio de 2021 venció el término para presentar descargos, y de conformidad con lo establecido con el artículo 47° del CPACA, se hace necesario abrir el correspondiente periodo probatorio.

Que deben ser integradas al proceso las pruebas aportadas por la Subdirección de Estadísticas, la Subdirección de Aplicación de Instrumentos del Icfes, junto con los informes y demás documentos aportados por la Subdirección de Información del Icfes.

⁴ Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplen funciones públicas y se toman medidas para la proyección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



AUTO No. 2 DE 2022

AUTO DE APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO – SABER 11 2020 – 4

Por el cual se ordena la apertura del periodo probatorio y se da traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado por presuntas irregularidades en el Examen de Estado Saber 11 Calendario A 2020-4, efectuado entre los días 7,8,14,15 de noviembre y 13 de diciembre de 2020

Que la Oficina Asesora Jurídica no considera necesario el decreto de pruebas de oficio, toda vez que, mediante los informes aportados se halla suficiencia demostrativa en cuanto a los hechos alegados, lo que traduce, que dichos informes se determinarán como pruebas útiles en la verificación de los hechos relacionados.

Que, por lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° de la Resolución No. 631 de 2015 y en el artículo 48° del C.P.A.C.A., se declara abierto el periodo probatorio para integrar al proceso las pruebas aportadas por la Subdirección de Aplicación de Instrumentos del Icfes, la Subdirección de Estadísticas y la Subdirección de Información del Icfes.

Que, no existiendo más pruebas por practicar, se declarará cerrada la etapa probatoria.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48° del C.P.A.C.A. se deberá correr traslado a los investigados para alegatos de conclusión.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO.TÉNGASE como pruebas las aportadas por la Subdirección de Aplicación de Instrumentos, la Subdirección de Estadísticas y la Subdirección de Información del Icfes.

SEGUNDO. No habiendo más pruebas por practicar **DECLARAR** cerrada la etapa probatoria

TERCERO. Córrese **TRASLADO** a los investigados para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Auto, alleguen los correspondientes alegatos de conclusión de conformidad con lo establecido en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 15° de la Resolución Icfes No. 631 de 2015.

CUARTO. NOTIFÍQUESE la presente decisión a los investigados de conformidad a lo establecido en el artículo 14° de la Resolución 631 de 2015



AUTO No. 2 DE 2022

AUTO DE APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO – SABER 11 2020 – 4

Por el cual se ordena la apertura del periodo probatorio y se da traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado por presuntas irregularidades en el Examen de Estado Saber 11 Calendario A 2020-4, efectuado entre los días 7,8,14,15 de noviembre y 13 de diciembre de 2020

QUINTO. INFORMAR que contra el presente auto NO PROCEDEN RECURSOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., 02 de agosto de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA CRISTINA DE LA CUADRA PIGAULT DE BEAUPRE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Pgutierrez – Abogada OAJ.